



Título VI Declaración de Política No Discriminatoria

Esta es la política del Departamento de Calidad Ambiental de Carolina del Norte (*NCDEQ, por sus siglas en inglés*) que ninguna persona, por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad será excluida de la participación en, negada a los beneficios de, o sujeta a discriminación a, cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal, conforme a lo dispuesto en el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, el Acta de Rehabilitación de 1973, y todas las demás leyes y requisitos de no discriminación relacionados.

Sheila Holman
Sub Secretario de Medio Ambiente
Departamento de Calidad Ambiental de Carolina del Norte

Título VI y Autoridades Relacionadas

El Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 (42 USC Sección 2000d) establece que “Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivo de raza, color, nacionalidad, deberá ser excluida de la participación en, negada a los beneficios de, o ser objeto de discriminación a cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal. La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (PL 100-259) expandió la definición de “programas y actividades” para incluir todos los programas y actividades para beneficiarios de ayuda federal, sub-beneficiarios y contratistas, ya sea que dichos programas y actividades sean asistidos o no por el gobierno federal.

Las leyes relacionadas con no discriminación incluyen, pero no se limitan a: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmienda; La Ley de Discriminación por Edad de 1975, según enmienda; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, 20 CFR 1681; Sección 508 del Acta de Rehabilitación de 1973.

Para información relacionada al cumplimiento del Título VI comuníquese con:

Renee Kramer
Coordinator del Título VI
NCDEQ
1601 Mail Service Center
Raleigh, N.C. 27699-1646
919-707-8292